



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03416-2019-PHC/TC
LIMA
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de enero de 2020

VISTOS

Los escritos presentados el 26 de setiembre y el 2 de diciembre de 2019 por don Alberto Fujimori Fujimori, mediante los cuales se solicita la no ratificación de la demanda de *habeas corpus* de autos que se presentó a su favor; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante decreto de fecha 26 de noviembre de 2019 se comunicó a don Alberto Fujimori Fujimori que su pedido de no ratificación de la demanda "será entendido como un pedido de desistimiento del proceso". Asimismo, en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento Normativo de este Tribunal, el cual señala que "Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante", a través del citado decreto se le requirió a don Alberto Fujimori Fujimori la respectiva legalización de su firma, lo que se efectuó con el mencionado escrito presentado el 2 de diciembre de 2019, que contiene su firma legalizada ante el director del Establecimiento Penitenciario Barbadillo.
2. En atención de lo previsto en el artículo 343, primer párrafo del Código Procesal Civil –aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional–, el 9 de diciembre de 2019 se notificó a la Procuraduría Pública del Poder Judicial el decreto de fecha 6 de diciembre de 2019, mediante el cual se le puso en conocimiento el desistimiento del proceso formulado; pero, a la fecha, no han expresado por escrito su conformidad u oposición a lo solicitado. Por lo que, en aplicación de la disposición legal precitada, corresponde que se presuma la conformidad de la parte demandada.
3. Por lo expuesto, se debe tener por desistido del proceso a don Alberto Fujimori Fujimori y, consecuentemente, concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03416-2019-PHC/TC
LIMA
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

RESUELVE

Tener por desistido a don Alberto Fujimori Fujimori del proceso de *habeas corpus* iniciado contra el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República y por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL